

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 3 Hectáreas, 14 Áreas, 43 Centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela No.20-A, del Distrito Catastral No.8, lugar Palo Blanco, del municipio de Baní, provincia Peravia.
- b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Hectáreas, 12 Áreas, 66 Centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela No.20-B, del Distrito Catastral No.8, lugar Palo Blanco, del municipio de Baní, provincia Peravia.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble, precedentemente indicado para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se pueda iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los citados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 153-08 que autoriza emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias en varias denominaciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-08

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

- | | |
|-------------------------|--|
| a) DENOMINACION: | Sesquicentenario Fundación Gran Logia de la República Dominicana |
| VALOR: | RD\$25.00 |
| CANTIDAD: | 50,000 ejemplares |
| b) DENOMINACION: | Artistas Plásticos Dominicanos |
| VALOR: | RD\$20.00
(serie de 2 unidades de RD\$10.00 c/u) |
| CANTIDAD: | 60,000 ejemplares
(30,000 unidades c/u) |
| c) DENOMINACION: | Familia Duarte y Diez |
| VALOR: | RD\$40.00 |
| CANTIDAD: | 100,000 ejemplares
(25,000 unidades en bloques de 4 con valor de RD\$10.00 c/u) |
| d) DENOMINACION: | Descubrimiento Isla de Quisqueya |
| VALOR: | RD\$10.00 |
| CANTIDAD: | 50,000 ejemplares |
| e) DENOMINACION: | América UPAEP, Fiestas Nacionales |
| VALORES: | RD\$15.00 y RD\$25.00 |

CANTIDAD:	50,000 ejemplares de c/u
f) DENOMINACION:	Día del Sello
VALOR:	RD\$20.00
CANTIDAD:	50,000 ejemplares
g) DENOMINACION:	Cuevas Protegidas
VALOR:	RD\$40.00
CANTIDAD:	120,000 ejemplares (30,000 unidades en bloques de 4 con valor de RD\$10.00 c/u)
h) DENOMINACION:	XXIX-Juegos Olímpicos Beijing 2008
VALOR:	RD\$40.00
CANTIDAD:	320,000 ejemplares (80,000 unidades en bloques de 4 con valor de RD\$10.00 c/u)
i) DENOMINACION:	Centenario Federación Internacional de Natación
VALOR:	RD\$15.00
CANTIDAD:	50,000 ejemplares
j) DENOMINACION:	Conservación de la Biodiversidad
VALOR:	RD\$25.00
CANTIDAD:	50,000 ejemplares

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento Off-Set multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

Artículo 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 G M2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 154-08 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 154-08

VISTA: La Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforo:

400,000,000	(CUATROCIENTOS MILLONES) de ESTAMPILLAS PARA FOSFOROS de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio (2½) centímetros de ancho por cuatro (4) centímetros de largo con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número
-------------	---